



Niñez, desalojos y derecho a la vivienda: El caso del ex Patronato de la Infancia



Gonzalo Andrés López. Abogado, UBA. Especialista en Administración de Justicia, UBA. Ha aprobado la totalidad de las materias de la Carrera Interdisciplinaria de Especialización en Problemáticas Sociales Infanto-Juveniles (UBA, tesina pendiente de evaluación). Maestrando en Magistratura, UBA. Funcionario del Ministerio Público de la Defensa de la CABA. Miembro de la Asociación Latinoamericana de Magistrados, Funcionarios, Profesionales y Operadores de Niñez, Adolescencia y Familia (ALAMFPyONAF).

Email: gonzaloandreslopez@outlook.com

Resumen

El caso del ex Patronato de la Infancia (Padelai) pone en crisis el rol que debe tener el Estado frente a la vulneración del derecho a la vivienda de los niños, niñas y adolescentes.

Ante la toma del edificio, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se constituyó como parte en la causa penal e impulsó el desalojo de las familias residentes (niños incluidos).



Así, el edificio, que alguna vez fue sede de una institución de filantropía social manejada por las elites liberales, representa en la actualidad un campo en el que se resignifica la categoría de ciudadano.

Palabras clave: Infancia – Desalojo – Vivienda

Niñez, desalojos y derecho a la vivienda: El caso del ex Patronato de la Infancia

“Todo niño merece un hogar”
Eslogan del Patronato de la Infancia

Introducción

La restitución del edificio donde funcionó el Patronato de la Infancia (en adelante “Patronato” o “Padelai”) puso en evidencia el rol actual del Estado frente a la problemática habitacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “Ciudad” o “CABA”).

La niñez y la exclusión social son temas que no han sido ajenos al Padelai desde su creación, aunque su contenido y el modo de abordarlos han variado. A fin de intentar explicarlos, en el artículo dividiré la historia del Patronato en dos períodos:

1. El histórico, que funcionó desde 1895 hasta 1978;
2. Y el actual, el edificio tomado desde 1984 y restituido a comienzos de 2017.

De este modo, primero repasaré el origen del Patronato como institución privada moralizadora y médico-higienista, pensada y dirigida por las clases hegemónicas para dar protección y, a su vez, controlar a la infancia pobre. Luego, describiré el nuevo Padelai: el edificio tomado en 1984 y restituido en 2017, en el cual se demandó una solución habitacional para decenas de familias.

Un poco de historia

En el año 1892 nació el Patronato de la Infancia, entidad de carácter eminentemente privado, por voluntad del intendente municipal Bollini quien sostuvo que *“la iniciativa había que dejarla en manos de la valiosa cooperación del pueblo”* (Patronato de la Infancia, 1993, p. 20).



El objetivo de la institución era dar auxilio a los niños que se hallaran en situaciones de riesgo. Así se atendían a niños en peligro, y potencialmente peligrosos, a fin de darles *“una formación orientada a sustentar vidas dignas y sanas”* (Patronato de la Infancia, 1993, p. 9).

Más allá de las buenas intenciones que seguramente invadían a muchos de los que formaban parte de la institución, lo cierto es que ésta no dejaba de ser una entidad privada dirigida por las clases dominantes de la época que ejercía un absoluto control (sin presencia estatal) sobre los niños pobres de la sociedad.

No debe olvidarse que la filantropía representa una respuesta política y no estatal a la cuestión social (de la infancia, en nuestro caso). Es decir, significa *“una política social sin Estado”* (Torrado, 2003, p. 580).

El inmueble donde funcionó la institución hasta 1978 es de 1895 y fue construido en un terreno otorgado por la municipalidad porteña. Cuenta con dos edificios y un jardín, en media manzana ubicada sobre la calle Balcarce entre San Juan y Humberto Iº, en la CABA. Fue cedido por las autoridades del Patronato al intendente municipal de *facto* en noviembre de 1978.

¿Qué sucedió luego con el inmueble?

El conjunto de edificios que componen el ex Patronato fue ocupado en 1984 por un centenar de familias, que luego formaron la Cooperativa San Telmo y en 1991 lograron que el ex intendente Grosso les cediera el 70% de la titularidad (El Sol de San Telmo, 13/10/2011).

En 2003, durante la gestión de Ibarra, desalojaron violentamente a los ocupantes alegando que había peligro de derrumbe. Y en 2009, la Legislatura porteña aprobó una ley de expropiación del predio. Ese mismo año, el Gobierno porteño se lo cedió a España para que hiciera un centro cultural (Clarín, 6/5/2013). La mayoría de las familias no fueron indemnizadas.

En mayo de 2012, los miembros de la Cooperativa que acampaban en la vereda ingresaron pacíficamente al inmueble, conforme sus dichos debido a un acuerdo verbal con el representante del centro cultural. Aunque el director del centro cultural de España en Buenos Aires, Ricardo Jarne, siempre lo negó, en el libro de actas de la guardia privada del edificio quedó asentado que avisó que iban a tomar el predio y dio la orden de “entregar las llaves” a los integrantes de la Cooperativa cuando quisieran entrar. Pero la versión oficial es que “engañaron” al vigilador (Clarín, 6/5/2013 2).

El director del centro cultural presentó una denuncia por el delito de usurpación. El Gobierno de la Ciudad, mediante la Procuración General, se constituyó como tercero coadyuvante en la causa penal y, pese al desinterés manifiesto de la Embajada Española, solicitó el desalojo de los ocupantes (Página 12, 4/1/2017).



Finalmente, en el mes de enero del año 2017, ante el inminente desalojo del lugar por orden de un Juzgado penal, las familias abandonaron el lugar y se restituyó el inmueble al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Página 12, 5/1/2017). Más allá del ofrecimiento de créditos del Instituto de la Vivienda y del otorgamiento del subsidio habitacional por algunos meses, lo cierto es que los residentes, luego de abandonar pacíficamente el lugar, han denunciado que el Gobierno no cumplió con lo acordado (Página 12, 5/1/2017). En el lugar residían decenas de familias, con muchos niños, niñas y adolescentes.

El rol del Estado en la CABA: derecho a la vivienda y desalojos

El derecho a la vivienda es un derecho básico, protegido por la Constitución Nacional (artículo 14 bis), la Constitución de la Ciudad (artículo 31) y por numerosos instrumentos internacionales.

Su satisfacción involucra a los tres poderes. En el ámbito de la CABA podemos observar lo siguiente:

1. Si bien desde el Poder Ejecutivo de la Ciudad ha habido una permanente creación de políticas transitorias destinadas a paliar la emergencia habitacional, lo cierto es que no hay debate en torno a los límites de este tipo de medidas focalizadas y asistenciales, que significan soluciones transitorias, no estructurales (Pautassi y Royo, 2010, p. 57);
2. El Poder Legislativo ha participado en la discusión. Por ejemplo, en el año 2008 ha declarado la emergencia habitacional y ha pronunciado una ley para que no proceda del desalojo en los inmuebles propiedad del Estado (ley 2973). Esto fue vetado por el Poder Ejecutivo (decreto 009/009);
3. Se ha dicho que el Poder Judicial, desde el fuero en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la CABA, se mostró permeable al acceso de los sectores sociales en condiciones de vulneración de derechos sociales, pero *“las respuestas tendieron a reproducir sus condiciones de marginación social”* (Arcidiácono, y Gamallo, 2014, p. 195).
4. Desde el otro fuero de la Ciudad, el Penal, ante la investigación vinculada al delito de usurpación (artículo 181 del Código Penal), el Código Procesal Penal local (art. 335 *in fine*), permite, como medida cautelar, que se realicen desalojos a fin de restituir los inmuebles sin una sentencia respecto al fondo del hecho que se investiga.

¿Qué debería suceder en estos casos?

Considero que, en el caso de las usurpaciones, se le requiere, en principio, al Estado una obligación de no hacer: que no lleve a cabo la medida de desalojo. El derecho a la vivienda y la prohibición de regresividad en materia de derechos humanos operan como oposición a un desahucio.



He afirmado con anterioridad que, previa a toda decisión relacionada con una orden de desalojo anticipada, el juez en lo penal debe analizar todas las cuestiones de derechos humanos involucradas en el caso (Fava y López, 2013, p. 184).

En los casos en que los inmuebles son de propiedad estatal, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es claro: “*El propio Estado deberá abstenerse de llevar a cabo desalojos forzosos*” (Considerando 8 de la Observación General nro. 7). Es decir, la respuesta a la crisis habitacional no debería ser penal.

Algunas reflexiones

La historia del edificio del ex Padelai nos muestra una retracción histórica del Estado en determinadas cuestiones de la infancia. Primero, dejando en mano de cierto sector de la sociedad civil el control de los niños pobres. Luego, desatendiéndose de la falta de acceso al derecho a la vivienda del grupo de niños que residían junto a su familia en el edificio.

En el modo de resolver el conflicto habitacional manifestado en el ex Patronato, se desconoció que es el Estado quien debe garantizar la satisfacción de los derechos que los niños tengan vulnerados. Se acentuó la responsabilidad de las familias por la falta de acceso a una vivienda adecuada y, con ello, se afirma un nuevo modelo de ciudadano individualmente responsable (Svampa, 2005, p. 78).

Al abstencionismo estatal en materia de derechos económicos y sociales, se suma una novedosa forma de intervención estatal: el Gobierno de la Ciudad se constituyó como parte en una causa penal y solicitó el desalojo de los residentes, para reclamar la restitución de la propiedad.

Así, solicitar el desalojo penal de las familias que reclaman históricamente el acceso a una vivienda pareciera ser la manera que hoy elige el Estado para afrontar la infantilización de la crisis habitacional.

Bibliografía:

Arcidiácono, P. y Gamallo, G. (2014). Entre la confrontación y la funcionalidad. Poder Ejecutivo y Poder Judicial en torno a la política habitacional de la Ciudad de Buenos Aires. *Revista Postdata*, Volumen 19 nro. 1, pp. 193-225.

Fava, G. y López, G. (2013). La problemática de la vivienda, la restitución anticipada de inmuebles —art. 335 CPPCBA— y los Derechos Humanos involucrados. *Revista institucional de la Defensa Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, Año 3 nro. 5, pp. 163/184.

Patronato de la Infancia (1993). *Cien años de Amor*, Buenos Aires, Argentina.



Pautassi, L. y Royo, L. (2010). Garantías al acceso a la vivienda en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Límites y agenda pendiente. En Asesoría General Tutelar (Ed.) *El derecho a la vivienda en la Ciudad de Buenos Aires. Reflexiones sobre el rol del Poder Judicial y las políticas públicas* (pp. 47-66). Buenos Aires, Argentina: Eudeba.

Svampa, M. (2005). *La Sociedad Excluyente. La Argentina bajo el signo del neoliberalismo*, Buenos Aires, Argentina: Editorial Taurus.

Torrado, S. (2003). *Historia de la familia en la Argentina moderna (1870-2000)*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones de la Flor.

Artículos periodísticos:

Clarín (6/5/2013), "En conflicto hace tres décadas". Disponible en: http://www.clarin.com/ciudades/conflicto-hace-decadas_0_914308656.html (Consultado el 25/5/2017).

Clarín (6/5/2013), "La toma del ex Padelai cumple un año y aún no hay solución". Disponible en: http://www.clarin.com/ciudades/toma-Padelai-cumple-ano-solucion_0_914308655.html (Consultado el 25/5/2017).

El Sol de San Telmo (13/10/2011), "La complicada historia que atraviesa el ex Padelai". Disponible en: <http://www.elsoldesantelmo.com.ar/archivos/3673> (Consultado el 25/5/2017).

Página 12 (5/1/2017), "Desalojo del Padelai bajo protesta". Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/12504-desalojo-del-padelai-bajo-protesta> (Consultado el 25/5/2017).

Página 12 (4/1/2017), "Padelai: un tercio de las familias continúa en el edificio". Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/12384-padelai-un-tercio-de-las-familias-continua-en-el-edificio> (Consultado el 25/5/2017).